

CAPÍTULO PRIMERO

INICIOS Y JUVENTUD DE UN JURISTA LIBERAL¹

I. INTRODUCCIÓN

En este capítulo mostraré los sucesos más importantes desarrollados en la vida del jurista poblano José María Lafragua desde su nacimiento hasta 1853. Periodo por demás interesante de la Historia de México que comprende el desarrollo y final de la Guerra de Independencia, las luchas entre centralistas y federalistas, la Guerra contra la intervención norteamericana, y el último gobierno de Antonio López de Santa Anna. Es un periodo de alta trascendencia para la conformación del Estado mexicano desde el ángulo jurídico por la emisión de ordenamientos constitucionales y normas secundarias que sentaron las bases para la consolidación de un modelo de organización política y administrativa que rige hasta nuestros días. Es también la etapa en la cual se definieron los límites geográficos de nuestro país a consecuencia de los enfrentamientos sostenidos con la voracidad imperialista de Estados Unidos de Norteamérica.

¹ La primera versión de este capítulo se publicó como Berrueto García, Adriana, “José María Lafragua. Biografía de un jurisconsulto humanista”, en Ferrer Mc Gregor, Eduardo y Zaldívar Lelo de la Rea, Arturo (coords.), *La ciencia del derecho procesal constitucional. Estudios en homenaje a Héctor Fix-Zamudio en sus cincuenta años como investigador del derecho*, t. XI, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Marcial Pons, 2008.

II. DATOS BIOGRÁFICOS, ACTIVIDADES PERIODÍSTICAS Y LITERARIAS

1. *Síntesis biográfica de un jurista romántico*

En pleno fragor de la Guerra de Independencia nació el futuro jurista, exactamente el 2 de abril de 1813, en Puebla, Puebla, bautizado con el nombre José María Francisco de Paula Lafragua Ibarra, fue hijo del teniente coronel español José María de Lafragua, quien falleció veintitrés días después del nacimiento de su vástagos, víctima de la epidemia de ictericia que asolaba a Puebla. El huérfano Lafragua y su madre, doña Mariana de Ibarra, pasaron infinidad de vicisitudes económicas porque el albacea de la herencia del teniente coronel los despojó de ella, pero gracias al apoyo de algunos clérigos de Puebla el joven José María realizó sus primeros estudios. Se sabe que desde muy niño se aficionó a la lectura de cuantos libros caían en sus manos, en su adolescencia se volvió asiduo concurrente a las bibliotecas de los canónigos de Puebla, en esta misma etapa José María inició sus aficiones de coleccionista, pues empezó a adquirir pasquines y cedulillas escritos por los rebeldes contra las autoridades españolas, los cuales circulaban de mano en mano o eran fijados en las tablas de avisos de los canceles parroquiales;² don José María, sin saberlo en esos años, comenzaba a formar la “Colección Lafragua”.

A. *Formación académica*

Entre 1824 y 1825 Lafragua estudió en el Colegio Carolino de Puebla, por su óptimo aprovechamiento escolar en 1826 recibió una beca que le permitió terminar los cursos menores de griego, latinidad, historia universal, matemáticas, física, redacción y re-

² Sánchez Flores, Ramón, *José María Lafragua. Vida y obra*, Puebla, México, Secretaría de Cultura del Gobierno de Puebla, 1985, pp. 9-13.

tórica. En 1829 ingresó en el Colegio de Abogados de Puebla y obtuvo el título respectivo en 1835, teniendo una cultura enciclopédica pese a su juventud. Los amplios conocimientos que poseía sobre derecho civil y penal le permitieron a lo largo de su vida, dedicarse al litigio en las temporadas en las que estuvo alejado de la administración pública.

Ideológicamente siempre fue considerado como un liberal moderado, su atemperada posición política quizá fue consecuencia de que recibió casi toda su instrucción en instituciones religiosas; se debe señalar que la actitud de Lafragua en cuestiones políticas era bastante calculadora, ponderaba con extremo cuidado las ventajas y lastres que podría acarrearle su participación en determinados movimientos, gracias a ello pudo sobrevivir con éxito e incluso tener gran influencia en diferentes facciones políticas con personajes tan disímbolos como los presidentes Antonio López de Santa Anna, Mariano Salas, Benito Juárez, Ignacio Comonfort y Sebastián Lerdo de Tejada; esta apreciación se desprende de los apuntes políticos redactados por Lafragua.

B. Masonería, política y romanticismo

Lafragua inició su carrera política dentro de la logia masónica yorkina denominada los Anflictiones que funcionó en Puebla, en ella el jurista Manuel Crescencio Rejón³ también tuvo un papel sobresaliente. Conjuntamente con su gran amigo Ignacio Comonfort, Lafragua ingresó a esta logia en 1835 cuando Manuel

³ Don Manuel Crescencio Rejón nació en Bolonchentiul, Yucatán, en 1799. Fue integrante del Congreso Constituyente que creó La Constitución mexicana de 1824. Como legislador y periodista defendió permanentemente el régimen federal, la independencia del Poder Judicial y la doctrina liberal, lo que le motivó persecuciones, prisión y exilio. En su calidad de legislador en Yucatán logró que la Constitución de ese estado estableciera, en 1840, el juicio de amparo, las libertades religiosa y de prensa, así como la implantación del jurado popular. Rejón también redactó la primera ley de libertad de cultos que tuvo en México, la cual se puso en vigor en Yucatán. Como diputado federal, en 1847, se opuso a los Tratados de Guadalupe Hidalgo. Falleció en la Ciudad de México, en 1849.

Gómez Pedraza ocupaba el más alto cargo dentro de la misma; el joven José María comenzó su carrera política como redactor de la publicación masónica *El imperio de la Opinión* y participando en acciones revolucionarias en Oaxaca. Al ser nombrado representante del partido federalista don José María se trasladó a la Ciudad de México en 1837.⁴ Conviene recordar que las logias masónicas fueron sociedades secretas surgidas en Europa, la llegada de este tipo de organizaciones a América se remonta al siglo XVIII, a lo cual me referiré posteriormente.

José Miguel Quintana, el principal biógrafo de Lafragua, realizó un estudio denominado “Lafragua, político y romántico”,⁵ en el cual se describe y analiza el idilio malogrado del jurista poblano con la joven Dolores Escalante, romance que marcaría la vida del futuro legislador; Lafragua narró su historia romántica en el texto que tituló *Ecos del corazón*,⁶ donde explica que conoció a Dolores en 1834, en Puebla, la joven —quien tenía amplios conocimientos sobre literatura por lo que gozaba de la amistad de familias distinguidas como la de don Andrés Quintana Roo— estuvo comprometida para contraer matrimonio en dos ocasiones con diferentes pretendientes, por ello inició su noviazgo con Lafragua hasta 1841, en ese momento a él le aquejaba el dolor de haber perdido a su madre en 1839, además Lafragua padecía problemas económicos, razón por la cual no podía proponer matrimonio a Lola, después se interpusieron otros factores para efectuar el casamiento. Inesperadamente Dolores falleció el 24 de junio de 1850, víctima de la epidemia de cólera que asoló a México y fue sepultada en el Panteón de San Fernando de la ciudad de México. Lafragua mandó elaborar en Italia el monumento

⁴ Lafragua, José María, Apuntes políticos, en *Obras*, t. II, Puebla, México, Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla, 2000, pp. 17 y 18.

⁵ Quintana, José Miguel, *Lafragua. Político y romántico*, México, Editorial Academia Literaria, 1958.

⁶ Texto redactado en 1863, se publicó por primera vez en Mestre, Manuel, “Los históricos amores del licenciado José María Lafragua”, prólogo a *Ecos del corazón*, Mérida, Editorial Carlos R. Méndez, 1937.

funerario para la tumba de Dolores y él mismo redactó el epitafio que aún se puede observar en la tumba de la dama a quien el jurista siempre llamó “mi esposa”, para resaltar que entre ambos existía un vínculo sólido, aunque sólo espiritual, que no terminaba con la desaparición física de Lola.

Don José María nunca se casó, vistió de luto desde 1850 hasta el día de su fallecimiento, en 1875, cuentan algunos historiadores que durante esos 25 años, todos los días, a la hora en que murió Dolores, Lafragua se encerraba a rezar frente a un retrato de ella. El abogado anheló ser sepultado en la misma tumba donde descansaban los restos mortales de Dolores Escalante, pero en 1875 el Panteón de San Fernando estaba clausurado por lo que a Lafragua se le sepultó en el panteón del Tepeyac, fue hasta 1888 cuando se logró hacer realidad el deseo del jurista,⁷ por estas razones es calificado como romántico.

2. Actividades periodísticas y literarias

La actividad creativa de don José María Lafragua en el ámbito de la literatura y el periodismo fue amplísima, al respecto es ilustrativa la anécdota que refirió el constitucionalista Daniel Moreno:

Ocurrió en una ocasión que a Zarco se le agotó la resma de papeles que usaba para escribir. Entonces llamó a un mozo para que fuese a comprar a una esquina. Regresó el mozo sin conseguir nada. Nuevamente se le mandó, sin éxito y así una tercera vez. Por fin, dice Zarco: “Es que ha de estar escribiendo Lafragua”⁸.

⁷ Villalpando, José Manuel, *El panteón de San Fernando*, México, Porrúa, 1981, p. 238.

⁸ Moreno, Daniel, *Los hombres de la Reforma*, México, COSTA-AMIC Editores, 5a. ed., 1994, p. 173.

A. Periodismo político

En este ámbito el jurista Lafragua destacó notablemente desde su juventud, pues como ya mencioné, en 1835 inició su carrera política como redactor de la publicación masónica *El imperio de la Opinión*; posteriormente, en Puebla, fue colaborador del periódico *La Abeja Poblana*, fundado por el liberal Juan Nepomuceno Troncoso. En la Ciudad de México Lafragua participó en los importantísimos periódicos liberales *El Monitor Republicano* (publicado de 1844 a 1896), *El Siglo Diez y Nueve* (publicado de 1841 a 1896), en éste último difundió en 1843 la poesía “La libertad”, dedicada al jurista Mariano Otero, obra que tiene un valor significativo porque la escribió a causa de la aprehensión que ambos abogados sufrieron por causa de Santa Anna. En 1856 Lafragua hizo publicar en el *Monitor Republicano* una circular de la Secretaría de Gobernación, donde se hacen aclaraciones sobre el Reglamento de Imprenta que entró en vigor en dicho año, sobre el cual abundaré posteriormente.

Don José María realizó publicaciones en *El Estandarte Nacional* (1843-1845) periódico que en plena pugna entre centralistas y federalistas buscó el restablecimiento de la Constitución federalista de 1824,⁹ fue editado en la imprenta de Vicente García Torres y concluyó su publicación por la represión oficial, el *Estandarte Nacional* se editó en la Ciudad de México, en él Lafragua difundió una significativa parte de sus escritos político jurídicos, en 1843 en las páginas de *El Estandarte Nacional* encontramos los siguientes editoriales y artículos del jurista poblano: Indiferencia política, Poder municipal, Facultades de la Junta Legislativa y Proyecto de Constitución éste apareció en cinco entregas durante los meses de abril y mayo¹⁰. El 17 de mayo de 1845, *La voz del pueblo*, el bisemanario ultroliberal, engalanó sus páginas

⁹ Camarillo, Ma. Teresa y Lombardo, Irma, en Ruiz Castañeda, Ma. del Carmen (coord.), *La prensa, pasado y presente de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1987, p. 56.

¹⁰ Sánchez Flores, *op. cit.*, nota 2, p. p. 188-189.

con el artículo *Observaciones sobre la conducta del Congreso*, de la autoría de Lafragua.

B. *Obras de contenido histórico y autobiografías*

Sin lugar a dudas la Historia, además del Derecho, fue la disciplina que más apasionó a don José María, por ello cultivó la amistad de los mejores historiadores de su tiempo como José Fernando Ramírez, Manuel Orozco y Berra e incluso en el viaje que el abogado poblano realizó a Europa (1857-1861) tuvo la oportunidad de conversar con el barón de Humboldt. Por lo cual no es extraño que Lafragua también fuera proclive a realizar estudios biográficos sobre personajes de la historia mexicana, por lo que publicó: *Iturbide* (1838), *Joaquín Antonio Pérez y Martínez, Obispo de la Puebla* (1838) y *Vicente Guerrero. Biografía* (1853).

Además de dichos trabajos, Lafragua, en coautoría con Wenceslao Reyes, realizó la investigación *Breve noticia de la Compañía Lancasteriana de México*, a instancias de José Tomás de Cuellar en 1853.¹¹ En 1854, a petición del historiador Manuel Orozco y Berra, Lafragua realizó el artículo *Ciudad antigua de México* que fue incluido en el *Diccionario Universal de Historia y Geografía*.¹²

Como mencioné, don José María Lafragua también se dio tiempo para redactar dos textos autobiográficos, uno referente a su vida en la esfera pública, que escribió en 1860 y se publicó hasta 1943 con el nombre de *Miscelánea de política*, editada por la Academia Mexicana de Historia; y el texto *Ecos del corazón*,

¹¹ Aparece publicado en Lafragua, José María, *Obras*, t. II Escritos políticos e histórico, edición prólogo y notas de Tola de Habich, Fernando, Puebla, México, Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla, 2000, p. p. 320-341.

¹² Este artículo puede consultarse en Lafragua, José María y Orozco y Berra, Manuel, *La Ciudad de México*, México, Editorial Porrúa, Colección Sepan cuántos, número 520, p.p. 3-15.

creado en 1863 en el cual narra su trágico idilio con Dolores Escalante. Según se desprende de ambas autobiografías ninguna fue redactada para ser divulgada, al menos durante la vida del autor, pero en virtud de que se encontraban dentro de los documentos que Lafragua legó a la Biblioteca Nacional de México, durante el siglo XX diversos investigadores consideraron pertinente darlas a conocer por su valor testimonial sobre una etapa histórica decisiva de México, narrada por uno de sus principales protagonistas.

C. Actividades literarias

Fue muy intensa su participación dentro del periodismo literario, en 1841, en la Ciudad de México Lafragua fundó con Casimiro del Collado la revista *El Apuntador*, dedicada a la crítica literaria y teatral, en ella, Lafragua publicó crónicas de teatro y artículos de costumbres.¹³ Gran parte de la obra poética del jurista se publicó en *El mosaico mexicano y el Semanario de las Señoritas Mexicanas*, (este semanario circuló de 1840 a 1842), en la imprenta de Vicente García Torres.¹⁴ Además realizó traducciones de varias obras de Lord Byron las cuales difundió en *El museo popular* y *El mosaico mexicano*.

El jurista poblano fue integrante de la Academia de San Juan de Letrán; además presidió la sociedad literaria El Ateneo Mexicano, fundada en 1840, en cuya revista Lafragua escribió artículos sobre teatro, crítica y teoría literaria.¹⁵ La revista del Ateneo fue muy importante en su época, incluso circuló en Europa y en toda América; según refiere la investigadora Alicia Perales, las actividades del Ateneo en 1844 se iniciaron con la lectura pública que hizo Lafragua de su ensayo titulado *Carácter y objeto de la*

¹³ González Peña, Carlos, *Historia de la literatura mexicana*, México, Porrúa, 1998, p. 141.

¹⁴ Ruiz Castañeda, Ma. del Carmen, “La prensa científica y literaria (1830-1850)”, en *Gaceta Bibliográfica* no. 22, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, abril-junio de 2003, p. 19.

¹⁵ *Ibidem*, p. 22.

*literatura.*¹⁶ En este texto hace una abierta invitación a los mexicanos a crear una verdadera literatura nacional y a evitar la copia de los moldes europeos.

Tras la restauración de la República (1867) Lafragua dejó de efectuar publicaciones meramente literarias, su participación en sociedades de este tipo también fue muy reducida, pues sus esfuerzos culturales los canalizó a apoyar instituciones educativas, especialmente las que tenían como fin elevar el nivel cultural de las mujeres, como se verá posteriormente. El último nombramiento relevante que recibió de agrupaciones culturales fue el de presidente de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, el cual ejerció de 1868 a 1869. A partir de 1867 el jurista dedicó la mayor parte de su tiempo a tareas jurídicas y administrativas.

III. SERVIDOR PÚBLICO Y LEGISLADOR

1. *La década de los cuarenta*

En 1841 Lafragua continuaba militando en el partido liberal, en el otoño de ese año Antonio López de Santa Anna, mediante una revuelta contra Anastasio Bustamante, volvió a ocupar la presidencia de la República obteniendo poderes dictatoriales.¹⁷ En esta etapa el partido liberal encargó a Lafragua la redacción del periódico el *Observador Judicial* y tuvo la encomienda de ser socio secretario de la Junta de Propiedad Literaria; el jurista poblano especificó que en dicho periódico “escribí los dos primeros artículos, pero en el tercero, que trataba de la independencia del poder judicial, el ministro Cipriano del Castillo me dijo que Santa Anna no quería que se tocase el punto; renuncié en el acto, y el periódico fue redactado por Jáuregui.”¹⁸

¹⁶ Perales Ojeda, Alicia, *Las sociedades literarias mexicanas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, segunda edición, 2000, p.78.

¹⁷ Bazant, Jan, *Breve historia de México. De Hidalgo a Cárdenas (1805-1940)*, México, Premia editora, 1981, p. 55.

¹⁸ Lafragua, José María, *op. cit.*, nota 11, p. 21.

Se debe recordar que la caída de Bustamante fue producto de la revuelta que organizó Mariano Paredes de Arrillaga a quien posteriormente se unieron el general Valencia y Santa Anna, los tres militares suscribieron en septiembre de 1841 el Plan de Tacubaya en el cual se desconocía a Bustamante y se ponía fin a la vigencia de las Siete Leyes de 1835-1836,¹⁹ razón por la cual en abril de 1842 se efectuaron elecciones para integrar un nuevo Congreso Constituyente y don José María resultó electo como diputado representante del Departamento de Puebla.

El Congreso Constituyente de 1842 elaboró las *Bases Orgánicas de la República Mexicana* en 1843, ordenamiento que suprimió al Supremo Poder Conservador, aunque dejó vigente el régimen centralista. Este Congreso se caracterizó por la irrupción de una generación de jóvenes juristas con tendencias innovadoras —entre ellos Mariano Otero y Lafragua— que hicieron resonar con estridencia las voces “federación, libertad y democracia”, en esas sesiones Lafragua pronunció un impactante discurso a favor del régimen federal, que anunciaba la cercanía de un encuentro final con la jerarquía eclesiástica.²⁰ Pero lamentablemente el Congreso fue disuelto por Santa Anna y en su lugar se designó una junta de notables que promulgó las *Bases Orgánicas*, texto constitucional que solamente de manera formal estuvo en vigor pues las constantes asonadas militares hicieron imposible su aplicación.²¹

En medio de las convulsiones políticas de la década de los cuarenta Lafragua logró conservar el equilibrio y en el breve ejercicio presidencial de Mariano Salas (6 de agosto a 24 de diciembre de 1846), don José María tuvo una etapa altamente productiva en lo referente a ordenamientos jurídicos, aprovechó la magnífica oportunidad que le daba ser secretario de Relaciones Interiores y

¹⁹ Fix-Zamudio, Héctor, *Acta constitutiva y de reformas de 1847*, Colombia, Universidad del Externado de Colombia, 1997, p. 12.

²⁰ Valadés, José C., *Orígenes de la república mexicana. La aurora constitucional*, México, Editores Mexicanos Unidos, 1972, p. 419.

²¹ Fix-Zamudio, Héctor, *op. cit.*, nota 19, p. 17.

Exteriores para emitir normas que serían trascendentales para la cultura de México.

En esos pocos meses el jurista poblano hizo gala de su afición por el arte, de sus convicciones republicanas, de su obsesión por preservar la memoria histórica de México y de su interés por proporcionar certidumbre jurídica en el ejercicio del periodismo y a los creadores artísticos. En virtud de ello emitió disposiciones jurídicas que dejaron una huella indeleble en el sector cultural de nuestro país. Me refiero concretamente a la protección del derecho de autor, la normatividad de la prensa y el derecho a la educación, sobre éste último tópico de una vez específico que Lafragua al elaborar el Reglamento del Archivo General de la Nación y el Decreto de creación de la Biblioteca Nacional pensó en que ambos organismos coadyuvaran a la educación del pueblo.

Antes de entrar a la descripción del cuerpo normativo mencionaré que los ordenamientos, como es lógico, llevan la firma del presidente Mariano Salas, pero fueron redactados en su totalidad por Lafragua. También destaco que es altamente encomiable la labor del jurista en pro de la cultura en esta época pues México ya había entrado en guerra con los Estados Unidos de Norteamérica,²² conflagración por la cual nuestro país perdería más de la mitad de su territorio.

A. El Reglamento Provisional de la Libertad de Imprenta

Fechado de 14 de noviembre de 1846, constó de 48 artículos, en sus considerandos estableció que la facultad de expresar el pensamiento por medio de la imprenta es uno de los primeros

²² El 13 de mayo de 1846, James Polk, presidente de los Estados Unidos de Norteamérica declaró la guerra a México, entre julio y agosto las tropas del general Stephen Kearny derrotaron a las fuerzas locales mexicanas en California y Nuevo México. El 29 de diciembre de 1845 Texas había sido admitida como miembro de la Unión Americana, *cfr.* Hernández Murillo, Alfredo, “La intervención norteamericana 1846-1848”, en *Las intervenciones extranjeras en México 1825-1916*, México, Museo Nacional de las Intervenciones, s/f, pp. 18-20.

derechos del individuo, y la libertad de ejercerlo, “una de las más preciosas prerrogativas que reconoce en los ciudadanos el sistema representativo”. También menciona que los escritores pueden abusar de la imprenta, “empleándola en desahogar pasiones innobles, e incitar a la desobediencia y en subvertir el orden social; y los encargados del poder pueden también encadenarla para acallar la voz de la opinión que les pide cuentas de sus actos, y levantar así el edificio de la tiranía sobre la ruina de la libertad civil”. Por otra parte, los considerandos aclaran que se buscaba crear un ordenamiento jurídico que lograra el equilibrio entre el ejercicio de la libertad de imprenta frente al respeto que se debía otorgar a las autoridades y a los ciudadanos; destaca en las dos últimas consideraciones que el Senado había aprobado en 1845 la creación del juicio por jurados para hacer efectiva la garantía de la libertad de imprenta, y que en virtud de que en próximas fechas se abriría una importantísima discusión sobre aspectos fundamentales para la República —se refería a la integración del Congreso Constituyente de 1847— con carácter de norma provisional se expedía el Reglamento que estoy describiendo.

En su parte medular el reglamento especificó que nadie puede ser molestado por sus opiniones; todos tienen derecho para imprimirlas y circularlas sin necesidad de previa calificación o censura; ni se podría exigir fianza a los autores, editores o impresores (artículo 1º). El toque característico de este ordenamiento fue la regulación de jurados populares que estuvieron encargados de sancionar los excesos en el ejercicio de la libertad de imprenta (artículos 27 a 64).

Se consideraron abusos a la libertad de imprenta: la publicación de escritos que atacaran de un modo directo a la religión católica, así como ataques directos a la forma de gobierno republicana, representativa y popular; la publicación de máximas o doctrinas para excitar a la rebelión o perturbación de la tranquilidad pública (escritos que se calificaban como sediciosos); la incitación directa a desobedecer alguna ley (escritos subversivos) o autoridad legítima mediante sátiras o inventivas (escritos

calificados como incitación a la desobediencia); publicación de escritos o escenas contrarios a las buenas costumbres (escritos que recibían la calificación de obscenos) y los escritos contra la vida privada los cuales se denominaban como libelos difamatorios (artículos 4º y 8º). El reglamento especificó que cuando se escribiera sobre delitos cometidos por algún empleado público en el desempeño de sus funciones y el autor o editor probara sus afirmaciones quedaba libre de toda pena (artículo 6º).

Los delitos de imprenta serían graduados a juicio del jurado popular en primero, segundo y tercer grado y las sanciones consistían en multas commutables por penas privativas de libertad, excepto en el caso de los escritos calificados como subversivos en los que se aplicaría prisión de seis meses y multa de trescientos pesos; la reincidencia se sancionaba con el doble de la pena (artículos 9º a 15). Además de las penas y multas se sancionaba recogiendo todos los ejemplares de la publicación que aún existieran para ser vendidos, pero si solamente se consideraba delictiva una parte del impreso ésta sería suprimida, quedando libre el resto de la obra (artículo 16).

El artículo 17 del reglamento especificó que serían responsables de los abusos de la libertad de imprenta, el autor o el editor del escrito, a cuyo fin debería alguno de ellos firmar el original que debía quedar en poder del impresor. En este punto hago un subrayado porque el reglamento no exigía que apareciera publicado el nombre del autor, marcándose una notable diferencia con el reglamento de prensa que el mismo Lafragua expediría en 1856 sobre el cual me referiré posteriormente.

B. Normatividad de la cultura, la educación y la preservación del patrimonio histórico

En su calidad de secretario de Relaciones Interiores y Exteriores del gobierno de Mariano Salas, Lafragua redactó y logró que se emitieran otras disposiciones relevantes relacionadas con la cultura, sobresaliendo las que a continuación analizaré.

a. Decreto sobre Propiedad Literaria

Es considerado como el primer ordenamiento jurídico (de México) especializado²³ en normar en forma amplia lo que en nuestros días denominamos Derechos de Autor, el Decreto fechado de 3 de diciembre de 1846 sobre derechos de propiedad literaria, constó de 17 artículos. En los considerandos se especifica que el gobierno observaba “que en todos los países文明izados, los trabajos que son obra del talento y de la instrucción, han merecido la protección de los gobiernos”; que era un deber del gobierno proteger la propiedad intelectual de la misma forma en que se hacía con la propiedad física, y “que las multiplicadas publicaciones de los periódicos y de otra clase de obras que hay en la república, exigen ya que se fijen los derechos de cada editor, autor, traductor o artista”. El último considerando resaltaba que pese a las afflictivas circunstancias que rodeaban en ese momento al gobierno, éste no descuidaba dictar las providencias que juzgaba podían ser de utilidad a la nación, y en el caso específico del derecho de autor, el emitir el decreto era una prueba de la consideración que merecían los cultores de las artes, las ciencias y las bellas letras.

Este decreto estableció que el autor de cualquier obra tiene en ella propiedad literaria, la cual consistía en la facultad de publicarla e impedir que otro lo haga; este derecho estaba vigente durante la vida del autor, y a la muerte de éste su viuda lo podría transmitir a sus hijos y demás herederos, pero el derecho sólo podría ser ejercido durante 30 años posteriores al fallecimiento del autor (artículo 2º); el derecho de autor también se le reconocía a los creadores artísticos extranjeros residentes en la República Mexicana si creaban o imprimían una obra dentro o fuera de nuestro país y en este último supuesto lo hacían del conocimiento del ministerio de Instrucción Pública (artículos 6º y 16).

²³ Anterior a la promulgación de este decreto solamente existían menciones escuetas sobre derechos de los autores en los textos constitucionales de 1824 y 1836.

Era limitado el derecho de autor para los pintores, músicos, grabadores y escultores pues sólo se les reconocía derecho de propiedad sobre sus obras originales por el tiempo de diez años. El artículo 14 prevenía que para adquirir la propiedad literaria o artística, el autor debía depositar dos ejemplares de sus obras en el Ministerio de Instrucción Pública, de los cuales uno quedaría en el Archivo de éste y el otro se destinaría a la Biblioteca Nacional²⁴.

Este decreto también reconoció lo que hoy denominamos derechos conexos, específicamente de los editores, el cual duraba solamente mientras se publicaba la edición y un año posterior a este hecho (artículo 4º). También es destacable que en el artículo 7º del decreto encontramos el germen de lo que actualmente distinguimos como facultades de explotación, pues a los autores o traductores de obras dramáticas además del derecho exclusivo de publicarlas se les reconocía la facultad de autorizar o prohibir su representación escénica. Aunque también es de llamar la atención que al traductor de la obra se le considerara autor de obra primigenia, con la facultad de prohibir o autorizar la publicación y representación de la obra traducida. Actualmente el autor de la obra es el único facultado para permitir la divulgación de traducciones pues éstas son consideradas obras derivadas.

Finalmente mencionaré que este ordenamiento era una normatividad perfecta porque reguló sanciones para quienes violaran sus disposiciones, pues castigó la falsificación de obras artísticas con multas; cuando dicha conducta se cometiera por cuarta ocasión la pena era prisión desde cuatro meses a un año (artículo 17).

²⁴ Siendo estos los antecedentes del actual Registro Público del Derecho de Autor y del depósito legal de publicaciones que se hace a la Biblioteca Nacional de México. En nuestros días el Registro está a cargo del Instituto Nacional del Derecho de Autor, órgano descentrado de la Secretaría de Educación Pública. Según el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 1991 todos los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales tienen la obligación de entregar un ejemplar de éstos a la Biblioteca Nacional y a la del Congreso de la Unión.

b. Decreto sobre el establecimiento de una Biblioteca Nacional

Fechado el 30 de noviembre de 1846,²⁵ expresa en sus considerandos que el establecimiento de la Biblioteca Nacional tenía las finalidades de apoyar, en forma gratuita, la ilustración del pueblo sobre conocimientos generales y sobre el régimen jurídico del país, pensando que con ello se lograría asegurar la libertad y el orden público. Es relevante que en el decreto se expresara que las bibliotecas públicas brindan entretenimiento útil a las personas, esta parecería ser la idea precursora de la política sobre lectura que a finales del siglo XX se ha impulsado en México para que la lectura sea vista como una actividad placentera y recreativa, no como una pesada imposición.

El artículo 2º del decreto determinó los fondos bibliográficos que integrarían su acervo, éstos fueron: los manuscritos del extinto Colegio de Santos que ya se hallaban en San Ildefonso; los que en esa época poseía el Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores sobre materias distintas a la administración pública; los ejemplares de los que hubiera duplicados en las otras bibliotecas públicas o privadas de comunidades religiosas, previo convenio con los poseedores; las donaciones de particulares y los libros que el gobierno mexicano comprara en el país y en el extranjero.

El gobierno federal se comprometía a designar un lugar cómodo para instalar la biblioteca y a asignar personal interino entretanto se organizaba la planta definitiva de empleados y se asignaban los recursos económicos para sufragar todos los costos de dicha infraestructura (artículos 5º y 6º). Se determinó que a las personas que donaran una obra a la biblioteca se le extendería el recibo correspondiente, y en el libro se inscribiría el nombre del donante y se publicaría en el Diario Oficial. Finalmente se estableció

²⁵ En 1833 se emitió un decreto con el mismo fin, pero por las convulsiones políticas en que vivía México no se puso en operación la Biblioteca Nacional.

la prohibición de extraer los libros de la biblioteca, bajo pretexto alguno (artículos 10 y 11).

Sobre este rubro comentaré finalmente que el anhelo de Lafragua de contar con tan importante centro cultural para México fue hecho realidad en forma plena hasta la etapa de la República restaurada, como mostraré posteriormente.

c. Reglamento del Archivo General de la Nación

El Decreto que contiene el Reglamento del Archivo General de la Nación, fechado el 19 de noviembre de 1846, fue un ordenamiento bastante extenso pues constó de 134 artículos. En los considerandos del mismo se menciona que la formación del Archivo era importante porque permitía asegurar los títulos relativos al derecho de propiedad de los particulares y las corporaciones, y por ser un depósito de todos los inventos “y luces no comunes en la historia, en las ciencias y en la industria”, además podría servir a los Poderes de la República para acertar en sus disposiciones más difíciles o delicadas.

Se destaca que desde 1823, cuando se creó, el Archivo había sufrido innumerables extracciones de valiosísimos documentos y destrucción de otros, males que necesitaban un pronto y eficaz remedio, por lo cual, a pesar de las críticas circunstancias en las que se hallaba la nación el Poder Ejecutivo se sentía obligado a poner coto a tal desorden, y disponer lo necesario para que a la brevedad se organizara el Archivo, lo cual era atributo de una nación civilizada.

El Reglamento determinó, en su artículo 1º, que con base en el decreto de creación del Archivo (de 1823) éste debía contener los expedientes concluidos y que se fueran terminando en los Ministerios, los correspondientes a los antiguos archivos de gobierno y guerra, con toda su existencia, los de la extinguida oficina de azogue y todos los “documentos y otras cosas antiguas e interesantes para la historia”. El mismo artículo ordenaba la formulación de inventarios para identificar el acervo existente y la documenta-

ción faltante. Se imponía la obligación a los gobernadores de los estados y del Distrito de la Federación a remitir al Archivo copias autorizadas de las constituciones, leyes, decretos y reglamentos que promulgaren, así como un ejemplar de la estadística que se hubiera formado de sus demarcaciones, con los planos que les pertenecieran. Por otra parte, el Poder Judicial Federal y el de los estados debían remitir al Archivo, cada año, un extracto de las causas célebres que hubieran concluido en el año anterior.

El Archivo tenía la calidad de un departamento del Ministerio de Relaciones al cual quedaba sujeto (artículo 6º). La planta laboral de la oficina del Archivo estaba integrada por un director, tres oficiales, tres escribientes y un portero (artículo 7º). El director debía hacer el juramento constitucional de cumplir sus obligaciones ante el Presidente de la República (artículo 8º).

Respecto al sistema de clasificación de los documentos se establecieron minuciosas normas que en este espacio no es posible reproducir por lo que únicamente mencionaré que la primera distinción se hizo entre los papeles pertenecientes a la época anterior a la independencia y la otra a la era independiente de México (artículo 11). Ambas épocas debían dividirse en cuatro títulos capitales, correspondientes a las Secretarías de Relaciones, Justicia, Hacienda y Guerra (artículo 12), en estas últimas se haría una separación por secciones.

Las dotes de buen administrador de Lafragua son perceptibles en las disposiciones sobre funciones de los empleados del archivo, pues por ejemplo se menciona que al oficial tercero le correspondía llevar un libro donde se registrarían todas las remisiones de documentos que hicieran los gobiernos de los estados; formar y seguir realizando, hasta su conclusión, los expedientes para reclamar papeles extraviados del Archivo y los demás que deberían formarse en la oficina (artículo 127). En el artículo 128 se especificaba que no debería haber ni un solo libro del Archivo que no contuviera su índice correspondiente.

Finalmente mencionaré que el artículo 130 exigía que todos los empleados del Archivo asistieran a sus labores con puntuali-

dad y que se presentaran con “un traje decente” y guardaran el “decoro y silencio que deben reinar en una oficina pública bien ordenada”. En tanto el portero y los ordenanzas debían conservar en la mayor limpieza la oficina, sus mesas, estantes, tinteros y demás muebles (artículos 132 y 134).

En un documento de presentación de este Reglamento para las autoridades encargadas de aplicarlo, Lafragua acentuaba la utilidad de contar con un Archivo nacional rico y bien organizado, y hacía referencia a los intentos del gobierno mexicano por recuperar documentos históricos que se hallaban en España:

De esta manera dentro de muy pocos años, tendrá la nación un Archivo completo, de donde puedan extraerse los datos necesarios para escribir la historia con verdad y exactitud, porque se ha tenido especial cuidado en reunir los documentos relativos a la estadística, la legislación, al comercio, a las artes y a la administración de justicia. Los periódicos y demás impresos, darán alguna idea de la opinión pública, y los hechos que refieran, servirán útilmente, no solo al historiador, sino al literato y al poeta. (...)

Además: convencido el ministerio de que una parte de nuestros manuscritos antiguos se halla en España, ha abierto negociaciones con S.E. el Sr. D. Salvador Bermúdez de Castro, ministro plenipotenciario de S.M.C., para recoger aquel importante depósito, o cuando menos, copia auténtica de los expedientes. (...) En tal virtud, el gobierno se ocupa en proporcionar los medios necesarios para lograr ese objeto, que tal vez se extenderá a las otras naciones de Europa.

El jefe supremo de la nación espera, por lo mismo, que U. Ejercitando todo su celo por el bien público y por los progresos de la ilustración, cumplirá exactamente la parte que le corresponda del Reglamento, y hará que cumplan las oficinas, corporaciones y funcionarios que estén bajo su autoridad.²⁶

²⁶ El texto aparece publicado en Galeana, Patricia (comp.), *José María Lafragua*, México, Senado de la República, colección Los Senadores, 1987.

C. La normatividad durante la intervención norteamericana

Al concluir su gestión como ministro de Relaciones Lafragua se incorporó a las actividades legislativas por lo que, representando al estado de Puebla, fue integrante del Congreso Constituyente de 1846 que emitió el *Acta Constitutiva y de reformas* de 1847, a través de la cual se restableció la Constitución de 1824.

Es ésta una de las etapas más difíciles en la historia de México precisamente por la inestabilidad política interna que se agravó con la invasión estadounidense. Para Lafragua fue un periodo de intensa actividad no únicamente en el ámbito legislativo pues su espíritu inquieto lo llevó a intervenir en el campo de otros grupos de poder. De tal suerte que Lafragua formó parte del Regimiento Independencia perteneciente a la Guardia Nacional, en el cual también se integraron Ignacio Comonfort y Mariano Otero. Además Lafragua apoyó el regreso al poder presidencial de Santa Anna y se opuso a las medidas tomadas por Valentín Gómez Farías para hipotecar los bienes eclesiásticos con la finalidad de obtener dinero para solventar los gastos de la guerra de Intervención. Por esas dos razones Lafragua fue acusado de ser el responsable de la rebelión de los polkos. Hecho negado por Lafragua quien en sus memorias políticas señaló a la iglesia católica como responsable de la rebelión.

En 1847 don José María ejerció la presidencia de la Cámara de Diputados, en este periodo dicho órgano legislativo derogó las leyes y reglamentos que obligaban a quienes disfrutaban de una beca nacional, al estudio de determinada facultad.²⁷ También se declaró, a instancias directas de Lafragua, benemérito de la patria a don Miguel Ramos Arizpe²⁸, determinándose que su nombre se

²⁷ Decreto fechado de 15 de febrero de 1847.

²⁸ Don Miguel Ramos Arizpe nació en 1775, en el que hoy es el estado de Coahuila. Inició sus estudios en el seminario de Monterrey y los concluyó en Guadalajara obteniendo el grado de bachiller en Filosofía, Cánones y Leyes. En 1803 se ordenó como sacerdote. Se desempeñó como diputado por Coahuila a las Cortes de Cádiz. Formó parte del primer Congreso Constituyente mexicano,

inscribiera con letras de oro en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados.²⁹

D. Postura de Lafragua ante el Tratado de Guadalupe Hidalgo

Durante el avance de las actividades bélicas entre los ejércitos de México y Estados Unidos de Norteamérica en 1847, la clase política mexicana se dividió ante la posibilidad de lograr la paz con la potencia del norte mediante la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo, a través del cual nuestro país perdería una parte extensa de su territorio. Las desventajosas condiciones en que se encontraba el ejército mexicano ante su adversario, y la amenaza de que por esa minusvalía se sufriera una invasión absoluta de nuestro territorio propició que la mayoría de los sectores conservadores y liberales se unificaran en la aceptación del Tratado de Guadalupe Hidalgo que imponía el gobierno norteamericano. José María Lafragua se tuvo que adherir a esta postura, lo cual hizo saber al presidente de la Suprema Corte de Justicia, Manuel de la Peña y Peña³⁰, a través de una carta amplísima que, por fortuna, se ha conservado hasta nuestros días. Los fragmentos de la carta que reproduciré merecen su lectura porque Lafragua hace a través de este documento una minuciosa e inteligente descripción de la situación política de México en tan aciago momento.

mismo que creó la Constitución de 1824. Ramos Arizpe falleció en la ciudad de México, en 1843. Cfr. Sosa, Francisco, *Biografías de mexicanos distinguidos*, México, Porrúa, 4a, ed., 2006, p. 655.

²⁹ Decreto fechado de 20 de febrero de 1847.

³⁰ Manuel de la Peña y Peña fungía como presidente de la Suprema Corte de Justicia durante la invasión norteamericana, y por las ausencias que hubo en esta etapa del titular del Poder Ejecutivo Federal, Peña tuvo que ejercer la Presidencia de México, en calidad de presidente sustituto en los períodos 16 de septiembre a 11 de noviembre de 1847 (se iniciaron las pláticas para negociar la paz con Estados Unidos de Norteamérica), y del 8 de enero al 2 de junio de 1848, en esta etapa se firmó el Tratado de Guadalupe Hidalgo.

E. S. D. Manuel de la Peña y Peña.

Querétaro, noviembre 25 de 1847

Muy estimado compañero, amigo y señor de mi respeto:

Por pura deferencia a la amistad con que usted me favorece, voy a consignar por escrito las ideas que ayer expuse al señor Presidente, al señor Rosa³¹ y a usted sobre la paz con los Estados Unidos. (...)

La paz es contraria al sentimiento nacional, y esta proposición es tanto más cierta, cuando que yo y usted mismo votaríamos la guerra, si la creyéramos realizable. No es, pues, el sentimiento sino la razón la que debe servirnos de norma; porque nada nos importa querer si no tenemos los medios de obrar; (...) Palo Alto, la Resaca, Monterrey, Tampico, Tabasco, el Sacramento, la Angostura, Veracruz, Cerro Gordo, Padierna, Churubusco, Molino del Rey, Chapultepec y México dan pleno testimonio de que hemos luchado. (...)

¿Por qué hemos sido vencidos? Porque nuestros ejércitos han estado mal organizados y mal mandados; porque acostumbrados a nuestras luchas intestinas, en que poco importan los materiales de guerra, hemos descuidado el arreglo de mil pormenores que son indispensables para la perfecta organización de un ejército; porque si nuestros soldados son valientes y sufridos, nuestros oficiales son ignorantes y nuestros generales ineptos unos e insubordinados otros, con algunas dignas excepciones; porque en la asquerosa escuela de las revoluciones han aprendido jefes y subalternos a ganar empleos sin combatir; porque las diferencias de opiniones políticas, los encontrados intereses, los resentimientos pasados, los celos de hoy y las ambiciones del futuro, han sembrado en el ejército la desconfianza y la inmoralidad; (...) porque con razón o sin ella, y yo creo que sin razón, se ha llegado a dudar de la lealtad de Santa Anna, y por eso ha habido resistencia en unos y frialdad en otros para combatir; porque Santa Anna, aun suponiéndolo buen mexicano, es mal general; porque si bien levantó en México veinte mil hombres, no levantó veinte mil soldados.

³¹ Lafragua se refiere a Luis de la Rosa quien era secretario de Relaciones Exteriores de México en 1847.

dos; y porque, en fin, aunque en la masa general de la nación hay un sentimiento a favor de la guerra, en el clero, en el comercio y entre los propietarios domina el interés personal y poco a poco se ha ido formando una opinión decidida a favor de la paz.

Preciso es no hacernos ilusiones. El clero de la República no teme que los americanos acaben con la religión, ni cree en la conquista de nuestro territorio. Por eso lo hemos visto no sólo tibio para abrir sus arcas, sino enemigo del gobierno cuando se ha tratado de enajenar algo de sus bienes. La indigna asonada de los *polkos* es su obra y la patente de su oprobio, pues no vaciló en provocar una revuelta en la capital en los momentos en que el general Scott aparecía frente a Veracruz.

Los comerciantes que aquí, como en todo el mundo, son sólo guarismos, están mirando y palpando las ventajas pecuniarias que trae la libertad del comercio; (...)

¿Qué nos queda, señor don Manuel, para sostener la guerra? La clase media, pero esa clase media no puede dar ni brazos ni dinero. ¿Qué sacamos de los abogados, de los médicos, de los poetas? Mucho patriotismo, pero no elementos materiales. (...)

Establecida la necesidad de paz, nada diré a usted sobre los pormenores, pues todos están comprendidos en una idea: perder lo menos posible. Respecto a la indemnización, aunque el señor Rosa reprobó ayer mi pensamiento, ruego a usted lo examine de nuevo. Si esa indemnización sea lo que fuere, entra a la tesorería, no servirá más que para cubrir los gastos públicos por algún tiempo; más si se destina a la amortización de la deuda exterior, habremos hecho servir el mal para algo bueno. (...) y ya porque ante el inmenso bien de liberar a la nación de la deuda exterior, desaparecen cualesquiera consideraciones. (...)³²

El criterio del liberal José María Lafragua coincidió notablemente con el de otros personajes identificados con el conservadurismo, como José Bernardo Couto³³, quien fue uno de los nego-

³² Carta reproducida en Lafragua, José María, *op. cit.*, nota 4, pp. 85-98.

³³ El jurista José Bernardo Couto (Orizaba, Veracruz, 1803- Ciudad de México, 1862), fue rector del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados; en su juventud compartió los ideales liberales de José María Luis Mora de quien

ciadores del Tratado de Guadalupe Hidalgo como mostraré más a delante, porque primero mencionaré que en México el Tratado se aprobó el 19 de mayo de 1848 en la Cámara de Diputados, mediante 51 votos a favor y 35 en contra. En tanto en el Senado se aprobó el 24 de mayo de 1848 por 33 votos favorables contra 4, éstos fueron de los senadores Bernardo Flores, Ramón Morales, Mariano Otero y Manuel Robredo. El tratado se aprobó con las modificaciones hechas por el gobierno estadounidense. El cambio de ratificaciones se hizo en Querétaro, el 30 de mayo y el ejército norteamericano comenzó a salir del territorio mexicano paulatinamente³⁴.

A propósito de la firma de dicho instrumento el jurista José Bernardo Couto escribió en la Exposición dirigida al Supremo Gobierno por los comisionados³⁵ que firmaron el Tratado de paz con los Estados Unidos:

La obra que se nos encomendó por el supremo gobierno, fue en sustancia la de recoger los restos de un naufragio: al contar y examinar éstos, preciso es que se extrañen no pocas cosas que perecieron en la borrasca. Nuestro territorio ha sufrido una disminución considerable; algunos hermanos nuestros quedarán quizá fuera de nuestra sociedad política: estas pérdidas son de las más sensibles que puede tener un pueblo. Sin embargo, si se considera la extensión, las calidades y ventajosa situación del territorio

fue alumno, pero en las últimas décadas de su vida tuvo un viraje ideológico convirtiéndose en colaborador de Antonio López de Santa Anna, quien lo incorporó como miembro de número a la Academia de la Lengua y de la Academia de Historia junto con otros personajes que fungieron como negociadores de los Tratados por los cuales México perdió un gran territorio bajo los gobiernos Santa Annistas, Luis G. Cuevas (Guadalupe Hidalgo) en la Academia de Historia, y Manuel Diez de Bonilla (Tratado de la Mesilla) en la Academia de la Lengua.

³⁴ Soberanes, José Luis y Vega Gómez, Juan, *El Tratado de Guadalupe Hidalgo en sus sesquicentenario*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Corte de Constitucionalidad de Guatemala, 1998, p. 19.

³⁵ La comisión negociadora fue integrada por Luis G. Cuevas, Miguel Atristáin y José Bernardo Couto.

que conservamos; si se recuerda, por ejemplo, que sola la Baja California es igual en tamaño a Inglaterra, y Sonora a la mitad de Francia; que dentro de nuestro suelo quedan ricos minerales de la cordillera, y los frutos de las dos zonas; que en ambos mares poseemos un extenso litoral, y que por él puede mantenerse un comercio provechoso con Europa, con América y con Asia; nos convenceremos de que si México no es algún día una nación muy feliz, y aun una nación grande, su desgracia no provendrá de la falta de territorio. Plegue al Todopoderoso que la dura lección que acabamos de pasar, sirva para hacernos entrar en buen consejo, y curarnos de antiguos vicios. Sin esto nuestra perdición es segura: por el camino que hemos seguido, se llegará siempre al punto donde estábamos hace pocos días, y no siempre será dado salir de él. México acabará, y acabará quizás con ignominia.³⁶

Es útil retomar las reflexiones que estos dos actores políticos hicieron ante tan trascendental acontecimiento histórico, porque a pesar de que ambos pertenecían a ideologías y grupos políticos contrarios, me parece relevante adelantar la hipótesis de que los dos juristas sufrieron la sensación de impotencia ante la perdida de un amplio territorio (causado por el divisionismo prevaleciente en la clase política mexicana lo cual incidía en la pésima situación padecida por nuestro ejército, que era incapaz de defenderse ante las embestidas de una fuerza militar muy superior), quizás por ello, ambos se esmeraron por contribuir a la creación y preservación del patrimonio nacional en los rubros bibliográfico y pictórico pues se debe recordar que José Bernardo Couto, al fungir como presidente de la Junta Directiva de la Academia de San Carlos (cargo que desempeñó de 1852 a 1861) hizo un importante rescate de pinturas de la etapa colonial, la cual ingresó como fondo de la Pinacoteca virreinal y actualmente se halla en el Museo Nacional de Arte de México. Además, en los dos últi-

³⁶ El texto completo de esta exposición fue consultado en Vázquez, Josefina Zoraida, *Méjico y el mundo. Historia de sus relaciones exteriores*, t. I, México y el expansionismo norteamericano, México, El Colegio de México, 2010, pp. 199-227.

mos años de su vida el jurista Couto escribió el libro *Diálogo sobre la historia de la pintura en México*, el cual quedó concluido y revisado por el autor en los inicios de 1862, en ese mismo año murió don José Bernardo, el 11 de noviembre. Entre los analistas de la historia del arte se ha reconocido como un gran mérito de la obra *Diálogo sobre la historia de la pintura*, ser el primer texto que proporcionó noticias ciertas sobre la Academia de San Carlos, las cuales han sido posteriormente reproducidas por la mayoría de los autores han abordado este tema³⁷. Solamente habría que especificar que Couto integró el acervo pictográfico de México con dinero público, en tanto José María Lafragua creó patrimonio bibliográfico para la nación con recursos propios.

La aceptación del Tratado de Guadalupe Hidalgo originó que tanto a José Bernardo Couto, al general Anaya, a Manuel de la Peña como a Lafragua se les acusara de venderse a los intereses de Estados Unidos de Norteamérica. En la Ciudad de México apareció una hoja volante con dicha afirmación así como en el periódico *La bandera del pueblo*, de Guadalajara, a lo cual Lafragua respondió con una denuncia por calumnias³⁸.

E. Antes de la Revolución de Ayutla

Respecto al periodo que nos ocupa menciono que don José María Lafragua, en el lapso comprendido entre 1848 y 1851, fue senador de la República,³⁹ en este tiempo formuló un interesante proyecto⁴⁰ de Ley Reglamentaria del artículo 4º del Acta de Reformas a la Constitución Federal, sobre protección de las garan-

³⁷ Moysén, Xavier, “La primera academia de pintura en México”, en *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, número 34, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1965, p.16.

³⁸ Lafragua, José María, op. cit., nota 11, p. 103.

³⁹ Galeana, Patricia, op. cit., nota 26, p. 14.

⁴⁰ El texto del mismo puede consultarse en Barragán Barragán, José, *Algunos documentos para el estudio del origen del juicio de amparo 1812-1861*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1980, pp. 201-206.

tías individuales, el cual influiría en el documento supremo de México emitido en 1857⁴¹.

a. *Lafragua historiador*

En 1850 fallecieron Mariano Otero y Dolores Escalante, prometida de Lafragua, estas pérdidas determinaron que el jurista poblano viera mermado su ánimo para producir obras literarias. Por otra parte, Lafragua, según refiere en sus memorias no tenía muchas afinidades con el grupo gobernante que apoyaba al Presidente Antonio López de Santa Anna, a causa de ello José María dejó de participar activamente en el último gobierno de ese personaje, sin embargo, es de destacar que Santa Anna incorporó a Lafragua como miembro de número de la Academia de la Lengua en 1854⁴².

En esta etapa Lafragua se ocupó de crear estudios históricos como el titulado *Breve noticia de la Compañía Lancasteriana*, realizado en coautoría con Wenceslao Reyes, por encargo de José T. De Cuéllar. Esta monografía se forjó para ser incorporada al *Diccionario de Geografía e Historia*, según aparece en la documentación de Lafragua se publicó en 1853, en la imprenta de Rafael de Rafael. En ella se informa que la Compañía Lancasteriana fue “el primer pensamiento de mejora que brotó en México independiente”, porque en febrero de 1822, a pocos meses de consumarse nuestra independencia, se reunió un grupo de varones encabezados por Manuel Codorniú con la finalidad de establecer en México una escuela que siguiera el método de José Lancaster. La iniciativa recibió el apoyo de Agustín de Iturbide quien logró que la Regencia otorgara un espacio en el inmueble que ocupó la

⁴¹ Fix-Zamudio, Héctor, op. cit., nota 25, pp. 27-28.

⁴² Véase Decreto de creación de la Academia de la Lengua, Ministerio de Relaciones Exteriores, 25 de enero de 1854, publicado en la página electrónica del Archivo General de la Nación.

Santa Inquisición para establecer la primera escuela Lancasteriana que tuvo nuestro país, la cual se denominó El Sol⁴³.

Es relevante mencionar este estudio de Lafragua porque parecería que la información que obtuvo fue un preámbulo inspirador para las grandes empresas que acometería junto con los liberales puros en la era de la Reforma. En las cuales fue relevante la ideología masónica, sobre la cual es pertinente realizar algunas consideraciones.

b. Influencia de la masonería en la política mexicana del siglo XIX

Existen diferentes versiones sobre los orígenes de la masonería, sin embargo, se cuenta con datos históricos que ubican en la Edad Media (siglos XIII al XV) el inicio y desarrollo de estas asociaciones secretas con la formación de gremios o sindicatos de trabajadores de la construcción en diferentes naciones de Europa (Alemania, Francia, Inglaterra, Escocia, Suiza), dichos operarios se llamaban masones y su actividad era muy calificada, y por lo consiguiente, óptimamente remunerada ya que se dedicaban a construir catedrales, abadías, parroquias y castillos. Había dos clases de masones, lo picapedreros o masones rústicos, encargados de plantar los cimientos de las construcciones con piedras duras y los masones de piedra franca llamados francmasones en atención a que éstos trabajaban una piedra más blanda que se utilizaba en las fachadas de las catedrales constituyéndose casi en escultores. Los masones edificaban cerca de su lugar de trabajo una posada en la que guardaban sus herramientas y comían, dichos lugares se denominaban *lodges* término del cual derivó la palabra logia. En sus inicios los masones estaban fuertemente ligados a la iglesia católica cuyos jerarcas eran sus principales contratantes, además de que los masones eran practicantes respe-

⁴³ Lafragua, José María y Reyes, Wenceslao, “Breve noticia de la Compañía Lancasteriana”, en Lafragua, op.cit., nota 4, pp. 320-341.

tuosos del catolicismo y de hecho tenían como santos patronos a Juan el Bautista y Juan el Evangelista.⁴⁴

Por razones que sería prolijo enumerar, durante el siglo XVIII las sociedades masónicas se transformaron dejando de ser gremios o sindicatos para convertirse en asociaciones de caballeros intelectuales practicantes de la tolerancia religiosa y la confraternidad entre individuos de religiones distintas, fue la transmutación de la masonería operativa a la masonería especulativa. En las logias ya se admitían trabajadores de profesiones ajena a las de la construcción y frecuentemente se incorporaron a nobles y caballeros. En Inglaterra el deseo de desarrollar actividades intelectuales fue precisamente el principal atractivo que tuvieron las logias masónicas para los caballeros, pues en ellas se podía leer la Biblia traducida al inglés, lo cual significó una amenaza para la autoridad de la iglesia católica⁴⁵, por ello sus jerarcas comenzaron a perseguir y castigar a los masones.

La serie de medidas que las autoridades civiles tomaron contra los masones eran producto de que en esos tiempos la libre asociación de los individuos no era usual y se percibía como una práctica sospechosa e ilícita que podía generar desorden social, por ello las sanciones de las autoridades iban dirigidas a toda clase de asambleas deliberativas que no contaran con la autorización oficial fueran o no de masones⁴⁶. En el ámbito religioso el Papa Clemente XII lanzó la encíclica *In eminenti* (24 de abril de 1738), mediante la cual buscaba crear conciencia del peligro que podía provocar “la mala semilla de estas perjudiciales juntas”. La encíclica se publicó tanto en España como en Hispanoamérica. La condena eclesiástica continuó por muchos años, en los cuales persistió el papado en emitir encíclicas contra los masones. Sintéticamente puede afirmarse que la masonería sufrió persecu-

⁴⁴ Ridley, Jasper, *Los masones. La sociedad secreta más poderosa de la tierra*, Buenos Aires, Ediciones B Argentina, 2004, pp. 13-29.

⁴⁵ Ibidem, p. 41.

⁴⁶ Martín-Albo, Miguel, *La masonería, una hermandad de carácter secreto*, Madrid, Diana, 2005, p. 179.

ción tanto en Europa como en Latinoamérica porque desde el punto de vista ideológico y filosófico propugnaba por la tolerancia de las ideas religiosas y la ilustración de todos los sectores sociales, contradecía el dogma católico de fe ciega a la Biblia y promovía el cultivo del conocimiento científico⁴⁷. Actualmente los masones mexicanos continúan enfatizando su interés por el estudio de la verdad apartándose de dogmas religiosos y definen a la masonería como:

Una institución de fraternidad universal, esencialmente filantrópica, filosófica, y progresista, la que a su vez, proclama también la existencia de un principio creador de la naturaleza, al que nosotros damos en nombre de Gran Arquitecto del Universo, por cuyo motivo exige asimismo, en las bases fundamentales de sus máximas, principios y enseñanzas, como la tolerancia mutua, el respeto a sí mismo y a los demás, así como una libertad absoluta del pensamiento, de la expresión y de la conciencia. Nuestra Institución se dedica con entusiasmo a la investigación de la verdad, (...) a trabajar por el mejoramiento material y espiritual, y lograr el perfeccionamiento intelectual, para poder alcanzar el progreso social a que tiene derecho de disfrutar toda la humanidad.⁴⁸

En un texto referente a los conocimientos que el maestro mason debe recordar leemos que la masonería es:

La precursora de las ciencias que nos conducen al progreso moral, material, espiritual e intelectual, como cualidades propias que debemos fomentar en la colectividad humana. Nuestra institución se impone el deber de impartir la educación cívica además de la ilustración científica comprendida dentro de su sistema de estudios, que se basan en las ideas sólidas y positivas sobre leyes naturales y demás métodos de enseñanza.⁴⁹

⁴⁷ Cfr. Lomas, Robert, *El colegio invisible. El papel de la masonería en el nacimiento de la ciencia moderna*, México, Grijalbo, 2003, pp. 345-346.

⁴⁸ Terrones Benítez, Adolfo y León García, Alfonso, *Los 33 temas del aprendiz de masón*, México, Ediciones Valle de México, 2002, p.232.

⁴⁹ Terrones Benítez, Adolfo y León García, Alfonso, *Los 27 temas del maestro masón*, México, Ediciones Valle de México, s/f, p. 170.

A México llegaron las ideas masónicas de Estados Unidos de Norteamérica, Francia y España, y durante la guerra de Independencia y las primeras tres décadas del siglo XIX yorkinos y escoceses (relegando a segundo término los principios filosóficos de la masonería), se convirtieron en facciones políticas representantes del federalismo y centralismo, respectivamente.

Las logias yorkinas fueron impulsadas por los norteamericanos a través del diplomático Joel Poinsett (arribó a México en 1822), en tanto las escocesas tuvieron el respaldo de representantes del viejo régimen como Juan O'Donojú, último virrey español de la Nueva España y Manuel Codorniú. En 1826 hubo un intento de suavizar las diferencias y se formó el Rito Nacional Mexicano, mismo que agrupaba a masones de las dos corrientes rivales, entre sus fundadores destacan: Valentín Gómez Farías, Andrés Quintana Roo, Manuel Crescencio Rejón, Juan Rodríguez Puebla, José María Mateos y José María Luis Mora. Con el correr de los años la disputa entre las logias causó enormes disturbios en el país, por lo que fueron prohibidas por el Congreso junto con otras sociedades secretas en 1828⁵⁰.

Pese a lo anterior, las logias continuaron siendo un espacio óptimo para sobresalir en la esfera pública, y como he dicho, en la década de los treinta José María Lafragua y su amigo Ignacio Comonfort iniciaron su carrera política en una logia yorkina de Puebla en la cual también participaba el jurista Manuel Crescencio Rejón. Por su parte, el presidente Benito Juárez fue integrante del Rito Nacional Mexicano, y desde la etapa de la Guerra de Reforma, retomando el ideario masónico, Juárez hizo patente su interés de democratizar los bienes eclesiásticos y convertirlos en patrimonio nacional, de igual forma puso énfasis en el papel de la educación y el apoyo a la cultura como detonante del desarrollo del país, tema que abordaré en el siguiente capítulo.

⁵⁰ Trueba Lara, José Luis, *Masones en México. Historia del poder oculto*, México, Grijalbo, 2007, pp. 132-139.